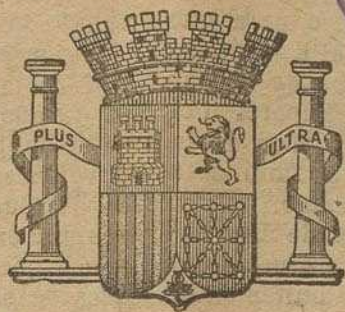


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.154

Inspección Provincial Veterinaria

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias se ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose publicado con algún retraso en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al trece del corriente mes, los anuncios sacando a concurso las construcciones de las Estaciones Pecuarias de Priego de Córdoba y de esta ciudad.

Se rectifica ampliando el plazo de admisión de proposiciones hasta las trece horas del día veintisiete del actual y la de apertura de pliegos el día dos del próximo Noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como rectificación al anuncio publicado en este periódico el día seis de Octubre actual.

Córdoba 17 de Octubre de 1934.—El Director de la Estación Pecuaria, Gumersindo Aparicio.

Negociado 3.º

Buscas y capturas

Circular núm. 5.156

Por la presente ordeno a la Guardia civil, Policía gubernativa y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención

de José López Cardo, Eduardo Blanco Fernández y Miguel Barragán Bernabé, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Federación de Sindicatos la U. G. T. de Pueblonuevo, todos ellos en ignorado paradero; debiendo, caso de ser habidos, ser puestos a disposición del Sr. Comandante Militar de esta Plaza. Córdoba 16 de Octubre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE CORDOBA

JUNTA VITIVINICOLA

Núm. 5.144

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Presidente de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo que preceptúa el artículo 11 de la vigente Ley-Estatuto del Vino de 8 de Septiembre de 1932 y 26 de Mayo de 1933, deberán presentar las declaraciones de cosechas y existencias del vino y demás derivados de la uva, durante todo el mes de Noviembre próximo todos los cosecheros de dicho producto, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, almacenistas, criadores-exportadores de vinos, entidades, particulares y sociedades, taberneros, fondistas, hoteleros, cafés y cuan-

tos se dediquen a la venta y comercio de vinos u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuela vinificable, debiendo presentar dichas declaraciones por triplicado en el Ayuntamiento donde realicen sus negocios o hayan verificado la elaboración de sus productos. Dichas declaraciones serán suscritas por los interesados con arreglo al modelo número 1 inserto en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Septiembre de 1932; los impresos para extender dichas declaraciones serán facilitados gratuitamente por su respectivo Ayuntamiento, que deberá proveerse de ellas a su costa, facilitándolas a los viticultores y extendiéndolas los empleados del referido Ayuntamiento en el caso de no saber escribir los interesados y si así lo solicitan, sin que se les exija estipendio por ello alguno.

De dichas tres declaraciones una quedará en poder del interesado y las dos restantes serán remitidas por el Ayuntamiento a esta Sección Agronómica provincial con la mayor urgencia, según está ordenado por la Superioridad.

Tanto los vitivinicultores como los Ayuntamientos que no cumplan con lo que preceptúan los artículos 11 y 12 de dicha Ley, serán sancionados con las multas que la Ley determina.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de toda la provincia, que deberán cumplir lo que dichos artículos y dicha Ley determina, dando cuenta los pri-

meros de la marcha de la recogida de las referidas declaraciones a esta Sección Agronómica de mi cargo, al mismo tiempo que de ponerlo también en conocimiento de los vitivinicultores de la provincia en general, encargando el más exacto cumplimiento.

Córdoba a 15 de Octubre de 1934. —El Ingeniero-presidente, L. Merino del Castillo.

Núm. 5.144

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Presidente de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 67, 68 y 69 de la vigente Ley-Estatuto del Vino de 8 de Septiembre de 1932 y 26 de Mayo de 1933 y la Circular de 14 de Octubre de 1932 («Gaceta» del 18 del mismo mes y año), que en lo sucesivo y sin excusa ni pretexto alguno todo el que plante viñas del país o americanas sin la debida autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, será denunciado, procediéndose por esta Sección Agronómica de mi cargo y personal a mis órdenes al arranque y destrucción de las vides plantadas a costa del propietario, imponiéndole además una fuerte multa según la ley dispone.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales cumplirán y harán cumplir

a sus empleados las disposiciones vigentes sobre esta materia, poniéndolo en conocimiento de los vitivinicultores interesados, todo de acuerdo con lo que la Ley preceptúa.

Córdoba a 15 de Octubre de 1934.
—El Ingeniero Presidente, L. Merino del Castillo.

Cultivo del Tabaco en España

ZONA DE ANDALUCÍA

Núm. 5.143

CAMPAÑA 1934-35

La Dirección del cultivo del tabaco con fecha 9 de los corrientes, comunica a esta Inspección, que en virtud de cuanto dispone el Reglamento vigente para dicho cultivo, ha acordado fijar las fechas de comienzo y cierre de la campaña de recepción de los tabacos en rama procedentes de los cultivadores de la Zona de Andalucía en el Centro de Fermentación de Málaga desde el día 1.º de Noviembre del año en curso hasta el 31 de Marzo de 1935.

Transcurrida esta última fecha y en consecuencia con la condición 8.ª de la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» de 9 de Julio de 1933, será considerado como contrabando el tabaco que retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos.

Córdoba 15 de Octubre de 1934.—
A. C. El Inspector de Zona, A. Ullas tres.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 2.666

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril y que formula el Secretario de la misma en cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia de don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar dos cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Isabel Canete Lucena y Juan Gil Alcaide, socorros de 15 pesetas y 4'25 respectivamente, para trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital provincial.

Incluir en la lista de auxilios de lactancia con carácter de urgente a Concepción Ramírez.

Prorrogar el auxilio de lactancia concedido a Dolores Ariza Sánchez.

Conceder a don Manuel García Escribano por diez años una bovedilla en el cementerio municipal y una vez transcurridos los diez años exhumar los restos de doña Concepción

Aguiar para reinarhumarla donde le corresponda, aperebiendo al Conserje del Cementerio para que tenga más cuidado en el desempeño de su misión, el cual ha de abonar al Ayuntamiento el importe del arrendamiento por diez años de la bovedilla concedida a los familiares del señor García Escribano.

Instalar una lámpara de diez bujías en el patio de las Escuelas del Cuartelillo y una de 40 bujías en el patio de la Casa de las Viudas, suprimiéndose una de las dos lámparas instaladas de la Plaza de Colón.

Ver con simpatía y prestar el apoyo moral a la petición hecha por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, solicitando que se incluya en el plan extraordinario del Estado el camino vecinal de Fernán-Núñez a La Rambla.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia de don Diego León.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar el adoptado en la sesión extraordinaria del día 19 del pasado mes de Marzo, solicitando de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo reintegrable para construcción del camino de La Rambla a Montemayor, en el sentido de sustituir la garantía ofrecida de la parte correspondiente de la cesión del 20 por 100 de la Contribución industrial a este Municipio, por la parte correspondiente de la cesión del 20 por 100 de las cuotas del tesoro sobre la contribución territorial urbana.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 6.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar once cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Josefa Osuna Río, socorro de 10 pesetas para ingresar en el Hospital provincial de Córdoba.

Conceder a Carmen Ruiz González, Antonio Hidalgo Márquez y Matlo Hidalgo Gómez, socorros de 15 pesetas con el fin de que se trasladan a Córdoba y sean reconocidos por médicos especialistas.

Conceder a Adrián Lara Osuna, transeunte enfermo, un socorro de 10 pesetas para su traslado a Sevilla.

Incluir en la lista de auxilios de lactancia al niño Agustín Alcaide Sánchez.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza, referente a la celebración de la Fiesta del Libro y que por dicho Consejo se formule la correspondiente nota de pedido de libros.

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación el acta de replanteo del trazado del camino vecinal de La Rambla a Montemayor y que el plazo de ejecución de las obras, empiece a contarse a partir de la fecha de la aprobación del acta.

Conceder a don Francisco Martí-

nez Montero, licencia para efectuar obras en la casa número 30 de la calle Consolación.

Dejar sobre la mesa la proposición de la Alcaldía sobre el proyecto de adaptación a escuelas nacionales del edificio del Cuartelillo.

Verificar en el edificio del Cuartel de la Guardia Civil las obras de adaptación necesarias en los pabellones que ocupan los Guardias civiles de este Puesto, teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de este Municipio.

Conceder al enfermo pobre Justo Martínez Sevilla, un litro diario de leche durante diez días.

El señor Alcalde Presidente manifiesta que con motivo de la conmemoración de la implantación de la República el día 14 del corriente, se inaugurará la Biblioteca pública municipal, a cuyo acto podrán concurrir los señores Concejales que tengan por conveniente.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

No se celebró por no asistir ningún señor concejal.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar diez cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Instalar un contador para la medición del fluido eléctrico que se consume en el Cuarter de la Guardia civil, conectando con el mismo las luces de carácter general.

Dirigirse a la Sociedad S. Lorenzo para que proceda a conectar las luces de la Biblioteca pública municipal al contador instalado en dicho Centro.

Conceder a don Manuel Muñoz Moreno, licencia para efectuar obras de reparación en la casa número 19 de la calle Puerta.

Autorizar al Veterinario titular don José Moreno Soto, para que asista en Madrid al cursillo intensivo para Veterinarios organizado por la Dirección General de Ganadería siempre que el servicio a su cargo quede debidamente atendido.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, concidiendo en principio a este Ayuntamiento un anticipo reintegrable de 24.474'33 pesetas para la construcción del camino vecinal de La Rambla a Montemayor.

Conceder a Juan Traperó Sánchez un socorro de 15 pesetas para su traslado a Córdoba e ingresar en el Hospital provincial.

Incluir en la lista de auxilios de lactancia a Concepción Osuna Espejo, Dolores Castro Ruiz y Alfonso Moreno Manso.

Conceder una gratificación de 50 pesetas a la Orquesta de la Sociedad «Juventud de Artesanos».

Dirigir instancia al Excmo. señor

Ministro de Obras Públicas, solicitando la reparación de la carretera del Portichuelo a Elcija y en especial del trozo que cruza la población.

Ampliar por diez días más, al enfermo pobre Justo Martínez Sevilla, el auxilio de un litro diario de leche, concedido por esta Corporación el día 9 del corriente.

Conceder al enfermo pobre José Reyes García, un litro diario de leche durante cinco días.

Prorrogar hasta el día 30 de los corrientes, el plazo para la recaudación en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades.

Conceder a la Banda municipal, una gratificación de 1.687'50 pesetas, por este año y mientras tiene lugar la reorganización de la misma y que dicha cantidad se libre por dozavas partes al Director de la Banda para que la distribuya proporcionalmente a la cantidad que cada uno de los individuos de dicha Banda perciben en la actualidad y que se habilite el crédito correspondiente.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30

No se celebró por no asistir ningún señor concejal.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de Mayo próximo pasado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Alcalde en La Rambla a 4 de Julio de 1934.—César Sancho.—Visto bueno: El Alcalde, Diego León.

MONTORO

Núm. 5.113

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 en esta Secretaría por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán presentarse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Montoro a 13 de Octubre de 1934.—F. Martín.

CORDOBA

Núm. 5.105

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de vigilancia de Establecimientos tercer trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 6 de Octubre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 10 de Octubre de 1934. —Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.105

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de acerado de A. O. Pérez Muñoz 4.º plazo, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 2 de Octubre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos

sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 10 de Octubre de 1934. —Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.105

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de solares sin edificar tercer trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 2 de Octubre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 10 de Octubre de 1934. —Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 4.146

Para dar exacto cumplimiento a lo que preceptúan los artículos correspondientes de la vigente Ley-Estatuto del vino y complementarias, se hace saber que para poder hacer plantaciones de viñas del país o Americanas es requisito indispensable una autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sin la cual se procederá al arranque y quema de las que hayan sido plantadas, imponiéndose además a los contraventores de estas disposiciones las sanciones que la Ley determina.

Córdoba 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

MONTEMAYOR

Núm. 5.162

Propuesta por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

Núm. 5.162

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 5.043

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las cerdas que al final se reseñan, de la propiedad de don Fernando Laguna y Laguna, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 30 de Septiembre último de la finca de El Donadio, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 9 de Octubre de 1934.—José M. de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Cuatro cochinas de cria de unas ocho arrobas, rubias claras, orjas rasgadas por la punta con hierro formando un círculo y dentro una cruz en la paletilla izquierda y un número en el costillar de igual lado.

POSADAS

Núm. 5.045

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Maestre Pineda, la noche del 27 al 28 de Septiembre último, de los ruidos de la aldea Quintana, de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 249 de 1934.

Dado en Posadas 8 de Octubre de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un mulo de un año, 1'35 metros de alzada pardo raza española rayado, y

Una yegua de 12 años, 1'52 metros de alzada raza española lucero cordón corrido entre ollares ambos hierro Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Núm. 5.046

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Alfonso Castro Enriquez, la noche del 29 al 30 de Septiembre último de terrenos de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 250 de 1934.

Dado en Posadas 8 de Octubre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una yegua de 18 años de edad, negra, raya española, con la marca La Mundial V-4 en nalga izquierda.

Núm. 5.075

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Joaquín García y García, la madrugada del 23 de Septiembre último, del término de Hornachuelos y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 251 de 1934.

Dado en Posadas a ocho de Octu-

bre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una mula de cinco años, 1'56 metros de alzada, castaña, española, marca G. T. E. N. 14 en espaldilla derecha, piquete en la oreja izquierda borde anterior, blanca de la cuartilla de la mano derecha, con el hierro de La Mundial, letra V-4 en la mano derecha.

CORDOBA

Núm. 5.061

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los géneros y dinero que al final se reseña, que el día 23 de Septiembre último fueron sustraídos a don José López Parejo, vecino de esta capital, del establecimiento de comestibles de su propiedad situado en calle Carbonell y Morand 6; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los géneros y dinero de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Octubre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.º Cortázar.

Reseña

Siete quesos manchegos de tres kilos de peso cada uno.

Ocho tripas de butifarra con peso de cuatro kilos.

Un jamón empezado que tendría tres kilos y medio.

Una lata de carne de membrillo de cuatro kilos y dos más pequeñas con dos kilos cada una.

Una botella de medio litro de Anís del Mono.

Ocho libras de chocolate de Hipólito Cabrera.

Tres latas de salmón con medio kilo cada una.

Una lata de bonito de seis a siete kilos.

Diez latas de leche condensada; y Doce pesetas en calderilla.

MONTORO

Núm. 5.072

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca de una cartera conteniendo novecientas pesetas, sustraídas el día de hoy a las nueve y media al vecino de esta población Francisco Cana ejo Cachinero, poniéndolas a mi disposición así como en la prisión preventiva de

este partido del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue con el número 194 del corriente año por hurto.

Dado en Montoro a 10 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.078

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías y aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 1 al 2 de los corrientes, de la finca Chaparral de Madroño, término de Adamuz, al vecino de Pozoblanco don Casimiro Vizcaino Herruzo, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 195 de 1934.

Dado en Montoro a 11 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías y aves

Caballo capón, de 9 años en Febrero 1933, 1'53 de alzada, tordo muy claro, raza española, un hierro en el brazo izquierdo, mancha blanca entre ollares, cicatriz región farinojea, y el hierro X 2 muslo izquierdo de la Compañía La Mundial y una burra rucia clara, de 10 años, regular de alzada y corba de los brazos.

Dos pavos claros y quince gallinas de diferentes plumajes.

POZOBLANCO

Núm. 5.073

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de diez railles de cinco metros de longitud, hurtados de la mina Las Morras término de Villanueva del Duque y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Octubre de 1934.—Carlos Viada y López.—El Secretario, Miguel Orellana.

ESPIEL

Núm. 5.080

Don Luis Gómez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado confor-

me a lo determinado en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera Instancia de este partido de Fuente Obejuna debidamente documentadas y reintegradas.

Se hace constar que este término municipal tiene 5.334 habitantes de hecho y 5.249 de derecho según el Censo oficial de 1930.

Dado en Espiel a 10 de Octubre de 1934.—Luis Gómez.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

BAENA

Núm. 5.081

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 142 del corriente año, sobre hurto de reses, contra Manuel Aguilera Miranda, se cita por medio de la presente a un individuo que se dice llamarse Manuel Lara y ser vecino de Santiago de Calatrava y labrar un corujo denominado Los Llanos de dicho término, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en los periodicos Oficiales de Jaen y Córdoba y «Gaceta de Madrid», con el fin de ser oído en dicha causa, baja apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Baena 10 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

LUCENA

Núm. 5.082

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, en nombre del Estado español exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, a fin de que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de los efectos que después se reseñarán, hurtados a la vecina de Rute (Córdoba), doña Damiana Ecija Narvaez, hecho ocurrido el día 7 del actual por la noche, del sitio conocido por «Masea» de este término municipal los que de ser habidos serán puestos a mi disposición ingresandoles en la prisión de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 102 del corriente año, me encuentro instruyendo por tal motivo.

Dado en Lucena a 10 de Octubre de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

Reseña de lo hurtado

Dos arados de los llamados maquinillas, sin raberos, de la casa Ajuria,

y marca «Vitoria» en mediano uso, con arandelas de cuero en los tornillos de las garras.

LUQUE

Núm. 5.117

REQUERIMIENTO DE PAGO

Transcurridos los tres días que la Ley de Procedimientos Criminales concede, sin que por los enjuiciados Manuel de la Rosa Mantas, Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ballesteros Expósito y Guillermo de Alba Ramírez, se hayan satisfecho e impugnado las costas causadas en el juicio de faltas que en este Juzgado se le sigue por pastoreo abusivo en finca ajena, costas cuya tasación le ha sido notificada por este conducto por ignorar sus actuales domicilios y residencias, se requiere a los enjuiciados, Manuel de la Rosa Mantas, Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ballesteros Expósito y Guillermo de Alba Ramírez, para que inmediatamente les sea conocido este requerimiento comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12 a hacer efectiva la cantidad de 39 pesetas pagaderas por iguales partes a que ascienden las costas que han de pagar, apercibiéndoles que de no hacer el pago como se dice se procederá al cobro de las costas por la vía ejecutiva, pues así lo tiene acordado el señor Juez en providencia dictada en el procedimiento.

Luque 12 Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 5.117

Transcurridos los tres días que la Ley de Procedimientos Criminales concede sin que por los enjuiciados, Antonio Juárez Ballesteros, José Ortega Wices, Rafael Juárez Ballesteros y Juan Tejada, se hayan satisfecho ni impugnado las costas causadas en el juicio de faltas que en este Juzgado se le sigue por pastoreo abusivo en finca ajena, costas cuya tasación le ha sido notificada por este concepto, digo conducto, por ignorar sus actuales domicilios y residencias, se requiere a los enjuiciados Antonio Juárez Ballesteros, José Ortega Wices, Rafael Juárez Ballesteros y Juan Tejada, para que inmediatamente les sea conocido este requerimiento comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Carrera de Alcalá Zamora, número 12, a hacer efectiva la cantidad de treinta y una pesetas cincuenta céntimos, pagaderas por iguales partes, a que ascienden las costas que han de pagar, apercibiéndoles que de no hacer el pago como se dice se procederá al cobro de las costas por la vía ejecutiva, pues así lo tiene acordado el señor Juez en providencia dictada en el procedimiento.

Luque 12 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 5.117

Transcurridos los tres días que la Ley de Procedimientos Criminales concede, sin que por la enjuiciada Asunción Ballesteros González, se hayan satisfecho ni impugnado las costas causadas en el juicio de faltas que en este Juzgado se le sigue por pastoreo abusivo en finca ajena, costas en cuya tasación le ha sido notificada por este conducto, por ignorar su actual domicilio y residencia, se requiere a la Asunción Ballesteros González, para que inmediatamente le sea conocido este requerimiento, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado sita en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12, a hacer efectiva la cantidad de veinticuatro pesetas a que ascienden las costas que ha de pagar, apercibiéndola que de no hacer el pago como se dice se procederá al cobro de las costas por la vía ejecutiva, pues así lo tiene acordado el señor Juez en providencia dictada en el procedimiento.

Luque 12 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 5.117

Transcurridos los tres días que la Ley de Procedimientos Criminales concede, sin que por la enjuiciada Asunción Ballesteros González se hayan satisfecho ni impugnado las costas causadas en el juicio de faltas que en este Juzgado se le sigue, por daño en propiedad ajena, costas cuya tasación le ha sido notificada por este conducto, por ignorar su actual domicilio y residencia, se requiere a la Asunción Ballesteros González para que inmediatamente le sea conocido este requerimiento comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Carrera de Alcalá Zamora, número 12, a hacer efectiva la cantidad de veintinueve pesetas a que ascienden las costas que ha de pagar, advirtiéndole que de no hacer el pago como se dice se procederá al cobro de las costas por la vía ejecutiva, pues así lo tiene acordado el señor Juez en providencia dictada en el procedimiento.

Luque 12 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

BAENA

Núm. 5.119

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 297 del año actual, sobre daños, contra Juan Castillo Nieto y otro de nombre y paradero desconocido, en período de ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

Diligencia de liquidación.—Yo, el infrascripto Secretario, en cumplimiento a la providencia que antecede, practico liquidación de las responsabilidades civiles que afectan en este expediente a los inculcados y son como siguen:

DERECHOS

	Ptas.
Derechos del juicio hasta sentencia.....	9'
Por multa impuesta.....	3'50
Por citas del Alguacil.....	11'
Por indemnización civil al perjudicado.....	50'
Por derechos de Peritos...	8'
Por ejecución de sentencia en su primer período....	9'75
Por reintegro del papel suplido.....	6'50

Total..... 97'75

Importa la anterior liquidación las figuradas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos.—Baena veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DISTRIBUCIÓN

	Ptas.
Corresponde satisfacer a Juan Castillo Nieto, por su parte de costas.....	12'64
Por multa impuesta.....	1'
Por la mitad de la indemnización civil.....	25'

Total..... 38'64

Idem al otro inculcado de nombre y paradero desconocido, por su parte de costas.....	31'60
Por multa impuesta.....	2'50
Por la mitad de la indemnización civil.....	25'

Total..... 59'10

Baena fecha anterior.—El Secretario, José Megías.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al inculcado de nombre y paradero desconocido, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Baena 28 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Megías.

LA RAMBLA

Núm. 5.123

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Adamuz Nieto, vecino de Montalbán, sustraídas el día veintinueve de Septiembre de la finca de Navarro, del término de Montemayor, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Octubre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Una mula de 17 años, 1'47 metros de alzada, castaña, raza española,

hierro particular cadera izquierda y el del Fénix Agrícola en la misma cadera, con cabos negros y raya de mulo.

Otra mula de 18 meses, 1'31 metros de alzada, castaña oscura, rayada, raza española, hierro del Fénix en cadera derecha, una yegua de cinco años y medio, de 1'47 metros de alzada, capa castaña, raza española, hierro particular en la cadera izquierda y el del Fénix en la paletilla derecha.

Núm. 5.124

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Fernández Jaén y don Juan Pintor Martín, vecinos de Fernán Núñez, sustraídas el día nueve del actual de la finca de Salgadilla y Mudapelos, del término de Fernán Núñez, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Octubre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Una mula de 15 meses, negra, 1'38 metros de alzada, hierro del Fénix en la nalga izquierda, y

Una burra rucia oscura, de 1'30 metros de alzada, hierro A. en la espalda izquierda y letra K. número seis.

Núm. 5.125

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de doña María Josefa Luque Prieto, vecina de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída el día 10 del actual de la finca El Toril, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Octubre de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Una mula de 12 años, de 1'45 metros de alzada, capa negra, raza española, cabeza acarnerada, braquimohi-

na, con el hierro de la Compañía Barcelona O número 6 en la nalga derecha.

EL CARPIO

Núm. 5.126

Don José Artero Espín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas por pastoreo abusivo seguido en este Juzgado con el número 50 del año actual, en virtud de denuncia del Guardia civil de este Puesto don Francisco Jiménez Alvarez, contra Antonio Gallardo Villalba y otro, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de El Carpio, a trece de Octubre de mil novecientos treinta cuatro. El señor don Luis León Muñoz, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gallardo Villalba y José Aguilar Ruiz, al primero en rebeldía a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, por el hecho denunciado y pago de costas de por mitad; y además al primero cinco pesetas de multa por su falta de asistencia al juicio y para que le sirva de notificación al rebelde, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la cabeza y parte dispositiva de la presente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Luis León.—Rubricado y sellado.—Publicada en el mismo día.

Concuerda literalmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación en forma al Antonio Gallardo Villalba, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en El Carpio a 13 de Octubre de 1934.—José Artero.

Núm. 5.152

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla,

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Ramón Lucena Aguilar, vecino de esta ciudad, sustraída el día 14 del actual, de la finca El Privilegio Alto, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Octubre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Un mulo de quince meses, 1'40 metros de alzada, capa roja, raza española, ligeramente bragado, con el hierro V 11 nalga izquierda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN
MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 78 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.011

MEJIAS GONZALEZ, Demófilo; de 28 años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, de estado soltero, de oficio latero, natural de Palma del Río, vecino de Cádiz, cuyo último domicilio fué en Puerta de Tierra en el sitio denominado Los Fosos, procesado por el delito de hurto en causa número 333 del año 1933, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 5.074

ANDUJAR CALERO, Ana y Catalina; la primera de 13 años y la segunda de 16, hijas de Miguel y de Francisca, naturales de Montoro y vecinas de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en este Juzgado de Instrucción calle San Francisco número cinco, dentro del término de ocho días al objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue en éste Juzgado con el número 103 del corriente año, sobre abusos deshonestos.

Bujalauze 9 de Octubre de 1934.—El Secretario Judicial, Juan Alcón.

Núm. 5.079

DIEZ MENDOZA, José; natural de Linares (Jaén), hijo de Juan y Teresa, de estado casado, profesión tratante, de 54 años de edad, domiciliado últimamente en Puente Genil, Progreso número 6, procesado por hurto y condenado en causa 176, rollo 2.583 de 1932 Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena.

Núm. 5.118

PRIETO REAL, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 16 años de edad, estatura un metro cuatrocientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en Villa del Río, sujeto a procedimiento por deserción, com-

parecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 9, don Florentino Rodríguez Domínguez, residente en Sevilla, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla a 2 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Florentino Rodríguez.

Núm. 5.136

LOZADA MAYA, Rafael; de 38 años, casado, vendedor y vecino de Córdoba en la calle Lucano número 14 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla dentro del término de 10 días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario número 144 de 1934 por hurto, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 14 de Octubre de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.

Núm. 5.137

CONSUEGRA CARDENAS, Lucas; de 22 años de edad, de estado soltero, hijo de Lucas y Josefa, de profesión del campo, natural y vecino de Alcaudete, domiciliado últimamente en la calle Los Hoyos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Jaén y «Gaceta de Madrid», con el

fin de ser reducido a prisión en razón a la causa que contra otros y el mismo se sigue bajo el número 165 del corriente año, sobre hurto, advirtiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Baena 11 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 5.137

MILLA SANTIAGO, Francisco; de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, hijo de Simón y de Antonia, natural de Bujalance y vecino de la misma, con domicilio últimamente en la calle Puerta de Pujar y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena, con el fin de ser reducido a prisión en razón a la causa que contra el mismo se sigue bajo el número 165 del del corriente año, sobre hurto, advirtiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Jaén y en la «Gaceta de Madrid».

Baena 11 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

Número 5.042

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.151	Mina de Cardeña	La Anguijuela	Cardeña	Ayuntamiento de Cardeña	Por no poderse conceder lo solicitado	5-IV-1934
9.163	El Silencio	Cerro de las tres Cabezas	Montoro	D. Guillermo Redvers Hocking	Por renuncia	26-II-1934
9.164	San Andrés	Montánchez	El Viso	» Andrés Calero Illescas	Idem	5-IV-1934
9.166	Teresa	Montenegro	Posadas	» Francisco Muela Aranda	Idem	21-VI-1934
9.168	Santa Cecilia	Las Aceras	Santa Eufemia	» Guillermo Redvers Hocking	Idem	7-VI-1934
9.169	Guadalupe	Fresnedilla	Torrecampo	» Alvaro Márquez	Idem	21-VI-1934
9.179	Juan José	Barranco de Peña el Horno	Pozoblanco	» Juan Cabello Muñoz	Idem	10-X-1934

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 10 de Octubre de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.